



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 1052.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 25 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Examinadas las actas de fechas 25 y 29 de noviembre de 2022, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 1053.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL XII PREMIO DE FOTOGRAFÍA "MÓSTOLES, EN FIESTAS". EDICIÓN SEPTIEMBRE 2022. EXPTE. SP042-FEST/2022/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP042-FEST/2022/1
Asunto: Aprobación de concesión de los premios del XII Premio de Fotografía "Móstoles, en Fiestas" edición septiembre 2022.
Fecha de inicio: 5 de octubre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Las Bases Generales Reguladoras de este premio fueron aprobadas por acuerdo número 2/468, de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, siendo publicadas por el BOCM del día 15 de julio de 2022.

Segundo.- La Convocatoria de este premio de fotografía fue aprobada por resolución del Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos número 3040/22, de fecha 18 de agosto de 2022, estableciéndose los siguientes premios

- Primer premio: 800 €
- Segundo premio: 600 €
- Tercer premio: 400 €
- Cuarto premio: 200 €

A las cuantías superiores a 300 € les será de aplicación la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda.

Esta Convocatoria fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 24 de agosto de 2022 con el número de código 645371, siendo publicado su extracto en el BOCM del día 1 de septiembre de 2022.

Tercero.- Se incorpora el Acta del Jurado, nombrado por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

Cuarto.- Se emite informe favorable del Técnico de Festejos de fecha 23 de noviembre de 2022 e informe complementario de fecha 29 de noviembre de 2022.

Quinto.- Visto el informe emitido por Intervención de fecha 25 de noviembre de 2022.

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/206, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Móstoles 2022.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero.- Otorgar los premios del XII Premio de Fotografía “Móstoles, en Fiestas” edición septiembre 2022 y la disposición y el reconocimiento de la obligación de gastos a los beneficiarios y por las cuantías que se relacionan

| Beneficiario/ NIF | Concepto | Importe | R.C./Nº gasto |
|-----------------------------------|----------------|---------|-----------------|
| Beatriz Lozano Monje 08944064P | Primer premio | 800 € | 2243/2022001982 |
| Ana María Filip X9181571V | Segundo premio | 600 € | 2243/2022001983 |



| | | | |
|----------------------------------|---------------|-------|-----------------|
| Eduardo Garzón Moll 05239149W | Tercer premio | 400 € | 2243/2022001984 |
| Daniel Romero Saiz 49147372Y | Cuarto premio | 200 € | 2243/2022001986 |

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

3/ 1054.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID (ICAM), PARA EL AÑO 2021. EXPTE. SP019/PRESIDENCIA/2022/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº: SP019/presidencia/2022/1
Asunto: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvención de entidades beneficiarias, según el Convenio de colaboración jurídica en el municipio de Móstoles del año 2021
Interesados: Ilustre Colegio de Abogados de Madrid ICAM
Procedimiento: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 1 de octubre de 2022

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de Subvención rendida por la entidad beneficiaria, correspondientes al Ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Resultando que con fecha 26 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración para promover la colaboración jurídica en el municipio de Móstoles con el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID (ICAM), subvención consignada en las bases de ejecución del presupuesto municipal como nominativas con cargo a la partida 20.9122.46602 por importe de 58.790,40 €

Segundo.- Resultando que, según la Cláusula Tercera del citado Convenio de colaboración, sobre “Justificación de la Aplicación de la Subvención”, las entidades



beneficiarias están obligadas a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del mismo.

Tercero.- Resultando que la entidad beneficiaria ha presentado Justificación de la Subvención concedida, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad a la Cláusula indicada y a la Base 96 de ejecución del Presupuesto General de 2021.

Cuarto.- Visto el Informe Técnico sobre cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 7 de noviembre de 2022.

Quinto.- Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Entidades beneficiarias.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Base 96 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2022, sobre obligaciones de los beneficiarios de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa concedida al ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID para el 2021, con CIF: Q2863002H, a la cantidad de 57.217,40 €, conforme a lo dispuesto en el convenio suscrito.

| ENTIDAD BENEFICIARIA | NIF | Subvención | Cuenta justificativa Aceptada. |
|---------------------------------------|-----------|-------------|--------------------------------|
| ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID | Q2863002H | 58.790,40 € | 57.217,40 €. |
| TOTAL | | | 57.217,40 €. |

Segundo.- Disponer un gasto por importe de 57.217,40 €, para atender las obligaciones económicas derivadas del convenio

Tercero.- Declarar la pérdida de derecho de la cantidad de 1.573,00 €

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 1055.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES CON CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS EN LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE BENITO PÉREZ GALDÓS S/N CON VUELTA A LA AVENIDA DE IKER CASILLAS EN MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2022/07 (PU07/2022).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia y Desarrollo Urbano, por asignación transitoria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2022/07 (PU07/2022)
Asunto: Admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial para la implantación de una estación de servicio de combustibles con centro de lavado de vehículos en la parcela situada en la calle Benito Pérez Galdós sin número con vuelta a la avenida de Iker Casillas en Móstoles. Madrid
Interesados: BNOIL DESARROLLO GLOBAL SL
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 21 de enero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por BNOIL DESARROLLO GLOBAL SL referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 3 de agosto de 2022 (registro de entrada nº 38714) se inició este expediente, a iniciativa particular de BNOIL DESARROLLO GLOBAL SL

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por D. José Antonio Laín Vázquez, Ingeniero de Organización Industrial e Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 728 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz. El documento se presenta visado por colegio profesional, firmado por el técnico redactor. Se procede a la encuadernación de tres ejemplares por parte de los servicios técnicos municipales

Consta de los siguientes documentos:

Memoria del Plan Especial
Estudio de tráfico
Estudio Acústico
Estudio de Accesibilidad
Planos del Plan Especial



Memoria Ambiental
Planos de la Memoria Ambiental

Segundo: *Ámbito:* Se corresponde con la parcela situada en la calle Benito Pérez Galdós sin número, con vuelta a la avenida Iker Casillas. Referencia Catastral [REDACTED] en la que consta una superficie de 2.000 m² de suelo. Consta inscrita en Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles como Finca nº 11888 con la misma superficie de suelo.

Se ha detectado un error en la asignación del número de policía, establecido como avenida Iker Casillas nº4 siendo este el lindero de la finca con la zona verde de dominio y uso público identificada en el Plan General como 7.05. Por tanto deberá asignarse un nuevo número de policía a la parcela por la calle Benito Pérez Galdós y anularse el actual.

El Objeto del Plan Especial es la autorización de la implantación del uso abastecimiento de combustibles como uso exclusivo, atendiendo lo especificado por la Ordenanza ZU-TC1 del vigente Plan General y por el Texto refundido sobre Criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustibles en el municipio de Móstoles aprobados por la JGL el 11 mayo de 2021, que establecen que "Para los solares calificados como Terciario Comercial mediante la Ordenanzas ZU-TC1 y ZU-TC2 será necesario la tramitación de un Plan Especial"

Por tanto procede la tramitación del Plan Especial para la autorización de la implantación de una estación de servicio de combustibles con centro de lavado de vehículos en la parcela situada en la calle Benito Pérez Galdós sin número con vuelta a la avenida de Iker Casillas en Móstoles. Madrid

Tercero: Con fecha 17 de noviembre de 2022 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructura en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial describiendo el requerimiento que deberá ser subsanado con carácter previo a la exposición pública del documento.

Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta:

Se plantea la instalación de:

- Tres aparatos surtidores multiproducto de 6 mangueras cada uno.
- Un Tanque compartimentado de 60.000 litros de doble pared de acero – PRFV (realizados interiormente en chapa de acero y exteriormente en plástico reforzado con fibra de vidrio) enterrado en un foso, estando compartimentado en 35.000 + 25.000 litros para Gasóleo A y Gasolina Sin Plomo 95 I.O. respectivamente.
- Un Centro de lavado Se instalarán tres boxes cubiertos y cinco aspiradores simples, funcionando todo ello en régimen de autoservicio. Este centro de lavado dispondrá de una caseta técnica.
- Una caseta de control situada en la zona de repostaje de vehículos será de una caseta prefabricada con una superficie construida de 16,90 m²c. Si bien, la caseta de control se ha concebido para el uso como edificio de control de la Unidad de Suministro, es decir como una caseta auxiliar de uso privado, exclusiva del personal de la propia instalación, donde la ocupación es prácticamente nula, con idea de facilitar la contratación de personal con algún tipo de discapacidad se habilitará el aseo de uso de personal ubicado en la caseta técnica como aseo accesible.



Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 300 m² o la resultante de aplicar a la superficie neta una edificabilidad de 0,3 m²/m² sobre la parcela inicial si fuese mayor. En proyecto 75,70 m²c

Ocupación máxima: La ocupación máxima de parcela con edificación sobre rasante será del 60%, computando como ocupación la zona cubierta con marquesinas situadas sobre surtidores y servicios. En proyecto 12,48 %

Parcela mínima: La parcela mínima será de 1.000 m². En proyecto 2000 m²s

Retranqueos: La edificación deberá situarse a una distancia mínima de 10 metros de la calzada actual de las vías a que dé frente. En proyecto 10 m.

Altura máxima: La altura máxima será de 1 planta (8 m.), permitiéndose superar dicha altura para poste de señalización y soluciones compositivas de la Estación de Servicio. Cumple.

Aparcamientos. Deberá reservarse un mínimo de 2 plazas de aparcamiento por surtidor. En proyecto se identifican 5, debe ubicarse una más.

Cuarto: Con fecha 17 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial promovido, a iniciativa particular DE, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM, de BNOIL DESARROLLO GLOBAL SL, acreditado por contrato de arrendamiento de la parcela, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09)

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Ordenanza ZU-TC1 del Plan General. Y en el Texto refundido sobre Criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustibles en el municipio de Móstoles aprobados por la JGL el 11 mayo de 2021. Criterios que son de aplicación desde su aprobación, a todas las Ordenanzas de actividad económica o comercial del municipio de Móstoles, que establecen que "Para los solares calificados como Terciario Comercial mediante la Ordenanzas ZU-TC1 y ZU-TC2 será necesario la tramitación de un Plan Especial"



Por tanto procede la tramitación del Plan Especial para la autorización de la implantación de una estación de servicio de combustibles con centro de lavado de vehículos en la parcela situada en la calle Benito Pérez Galdós sin número con vuelta a la avenida de Iker Casillas en Móstoles. Madrid

Tercero: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

Cuarto: Que con anterioridad a la exposición pública del documento deberán subsanarse las deficiencias observadas en el informe técnico de la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras.

Quinto: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por otra parte, artículo 59.4 establece las especialidades procedimentales para los Planes Especiales de iniciativa particular.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal."

Sexto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar Inicialmente el Plan Especial para la implantación de una estación de servicio de combustibles con centro de lavado de vehículos en la parcela situada en la calle Benito Pérez Galdós sin número con vuelta a la avenida de Iker Casillas en Móstoles. Madrid

Segundo: Con anterioridad a la exposición pública del documento deberán subsanarse las siguientes deficiencias observadas en el informe técnico de la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras:

Estudio Acústico. El estudio no ha tenido en cuenta el documento del Mapa Estratégico de Ruido del municipio de Móstoles, aprobado por la Junta de gobierno Local el 24 de septiembre de 2013, que establece que el Área de Sensibilidad Acústica a la que pertenece la parcela, se corresponde con sectores del territorio con



predominio de uso residencial, por lo que deberá reconsiderarse el estudio presentado. Se adjunta plano al presente informe.

No consta Memoria de Sostenibilidad Económica. El Plan Especial debe justificar el cumplimiento del El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en relación con la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano, de acuerdo con el esquema descrito en el presente informe. De acuerdo con el órgano económico municipal, en la medida de lo posible, deberá estar suscrito por técnico experto en la materia, de forma similar al de evaluación ambiental.

No consta Memoria de Telecomunicaciones. Se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Tercero: Abrir el trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.

Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

De forma simultánea a la información pública, se solicitaran aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.

Cuarto: Requerir:

Se ha detectado un error en la asignación del número de policía, establecido como avenida Iker Casillas nº4 siendo este el lindero de la finca con la zona verde de dominio y uso público identificada en el Plan General como 7.05. Por tanto deberá asignarse un nuevo número de policía a la parcela por la calle Benito Pérez Galdós y anularse el actual.

Aparcamientos. Deberá reservarse un mínimo de 2 plazas de aparcamiento por surtidor. En proyecto se identifican 5, debe ubicarse una más.

Debe constar plano en el que se represente gráficamente el cumplimiento de las siguientes distancias:

La distancia mínima, medida en proyección ortogonal, de un depósito a cualquier elemento de una edificación (incluidas marquesinas) situada en el interior de la parcela será la establecida por la normativa específica, con un mínimo de 2 metros.

Con objeto de preservar la salud y evitar la contaminación del aire en zonas de especial vulnerabilidad por presencia de niños, mayores y personas enfermas (usos sensibles como el residencial, y los equipamientos sanitarios, asistenciales y educativos):



La distancia mínima media en proyección ortogonal de un depósito a edificaciones situadas en el exterior de la parcela será de 7 metros si la capacidad del depósito es inferior o igual a 30.000 litros, de 12 metros si la capacidad del depósito es superior a 30.000 litros e inferior o igual a 50.000 litros y de 17 metros si su capacidad es superior a 50.000 litros.

Si en las parcelas colindantes o separadas de la instalación por un vial no existiera edificación, la distancia se medirá hasta el punto más cercano del área de movimiento de la edificación correspondiente a la parcela.

A efectos del régimen de distancias que se establece en el presente artículo, los aparatos surtidores, las bocas de carga y las salidas al exterior de las tuberías de ventilación se asimilarán a depósitos de capacidad inferior a 30.000 litros.

Así mismo, con el objeto de preservar la calidad ambiental de las zonas de uso residencial o dotacional situadas en el entorno inmediato, la distancia mínima, en proyección ortogonal, de los surtidores a la edificación de las parcelas colindantes donde se alojan o prevén alojarse dichos usos, será de al menos veinte metros.

Estudio Acústico. El estudio no ha tenido en cuenta el documento del Mapa Estratégico de Ruido del municipio de Mostoles, aprobado por la Junta de gobierno Local el 24 de septiembre de 2013, que establece que el Área de Sensibilidad Acústica a la que pertenece la parcela, se corresponde con sectores del territorio con predominio de uso residencial, por lo que deberá reconsiderarse el estudio presentado. Se adjunta plano al presente informe.

No consta Memoria de Sostenibilidad Económica. El Plan Especial debe justificar el cumplimiento del El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en relación con la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano, de acuerdo con el esquema descrito en el presente informe. De acuerdo con el órgano económico municipal, en la medida de lo posible, deberá estar suscrito por técnico experto en la materia, de forma similar al de evaluación ambiental.

No consta Memoria de Telecomunicaciones. Se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (tres ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf.

Quinto: *Dar traslado de esta resolución al interesado BNOIL DESARROLLO GLOBAL SL a los efectos oportunos."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 1056.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <u>Nº de Resolución</u> | <u>Expediente nº</u> | <u>Recurrente</u> |
|-------------------------|----------------------|--|
| 4457/22 | P.O.401/2021 | [REDACTED] |
| 4458/22 | P.O.863/2022 | RAMÓN Y CONCHI SA |
| 4459/22 | P.O.547/2022 | GRUPO EDUCATIVO VILLA DE MÓSTOLES SL |
| 4460/22 | P.A.768/2022 | [REDACTED] |
| 4461/22 | P.A.595/2022 | JOMER FOOD SL |
| 4462/22 | P.A.588/2022 | U.T.E.OPADE ORGANIZACIÓN PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SA. Y COBRA |
| 4463/22 | P.A.588/2022 | [REDACTED] |
| 4464/22 | P.A.558/2022 | [REDACTED] |
| 4465/22 | P.O.661/2022 | [REDACTED] |
| 4466/22 | P.O.656/2022 | GRUPO EDUCATIVO VILLA DE MÓSTOLES SL |
| 4467/22 | P.O.677/2022 | ALCALDE DE MÓSTOLES 1808 SL |
| 4468/22 | P.O.616/2022 | OBRAS MADRID SA |
| 4469/22 | P.A.625/2022 | [REDACTED] |
| 4470/22 | P.A.557/2022 | [REDACTED] |
| 4471/22 | Monitorio1174/2022 | MARKEL INTERNATIONAL INSURANE CO LTD SUCRSAL EN ESPAÑA |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



CONTRATACIÓN

6/ 1057.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. POR LOTES. EXPTE. C/035/CON/2022-181.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C035/CON/2022-181
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro números 2/202200002623, por importe de 72.600 € para el lote nº 1 y 2/202200002693, por importe de 57.467,04 para el lote nº 2, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 20-9122-22741. Y 10-9321-22799 respectivamente
- INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:



- Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de suministros detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales de impresión a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 107.493,42 € más un importe de 22.573,62 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 130.067,04 €. Con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1: Material impreso de comunicación diversa (flyers, carteles, trípticos, programas, tarjetones, entradas, rótulos, vinilos, etc.),

LOTE 2: Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la Hacienda Municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos

| Nº LOTE | Importe | IVA | TOTAL |
|---------|--------------|-------------|--------------|
| 1 | 60.000,00 € | 12.600,00 € | 72.600,00 € |
| 2 | 47.493,42 € | 9.973,62 € | 57.467,04 € |
| TOTAL | 107.493,42 € | 22.573,62 € | 130.067,04 € |

Valor estimado 107.493,42 €.

Duración. El plazo de ejecución del contrato comprenderá el periodo desde el 1 de enero de 2023, o fecha en la que se produzca su formalización, hasta el 14 de noviembre de 2023, sin que se prevea la posibilidad de celebración de una prórroga



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 159; el apartado segundo de la disposición adicional tercera y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES (Expte. C035/CON/2022-181) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ **1058.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 445/2022, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE**



CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2021-121.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Responsable de Contratación que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente C/068/CON/2021-121
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Dación de cuenta de la Resolución Núm. 445/2022, de fecha 17 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

*Examinado el procedimiento seguido para la resolución por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante HELVETIA), contra el Acuerdo de de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mostoles, Acuerdo Núm. 31/750, adoptado en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2022, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/298, adoptado en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: Convocada la licitación, mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron, en tiempo y forma, proposiciones por las siguientes mercantiles: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS; MAPFRE ESPAÑA, S.A. y AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS



Tercero: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de julio de 2022, hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación, emitido por el Técnico de Patrimonio en el que, en lo que aquí interesa, concluía lo siguiente:

“CONCLUSIÓN: Por tanto, desde este Área de Patrimonio se propone la oferta de Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (A441003864), por 150.665,31€ (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (sic) SESENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS), entendiéndose que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, así como en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS correspondientes a este procedimiento”.

Cuarto: Por medio de Notificación de requerimiento de documentación previa a la adjudicación del Departamento de Contratación, de 20 de Julio de 2022, notificado el 26 de Julio de 2022, se requirió a la mercantil HELVETIA, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.533,26 €.

Quinto: Terminado el plazo para cumplimentar el requerimiento efectuado y a la vista de los documentos aportados por el licitador, así como de los que obran ya en poder de la administración, se procede a la comprobación de la documentación justificativa de las circunstancias del art. 140.1 de la LCSP que procedan en este caso, y entre ellas, la existencia o no de deudas en periodo ejecutivo por parte de HELVETIA, con el Ayuntamiento de Móstoles.

De tal comprobación resulta que con fecha 12 de agosto de 2022 se emite Certificado del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, en los siguientes términos:

"CERTIFICA: Que según la base de datos tributaria municipal, al día de la fecha y salvo error u omisión, consta deuda en periodo ejecutivo. "

Sexto: En consecuencia, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2022, hizo suyo el informe de la Técnico del Departamento de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2022 y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión “in aliunde” al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y en base al cual, la mesa adoptó el siguiente acuerdo:

“A la vista del informe anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó tomarlo en consideración y proponer al Órgano de Contratación, la apreciación, según lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley de Contratos del Sector Público y los hechos constatados al respecto en el expediente, de prohibición de contratar en el caso de HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y en consecuencia, la exclusión de la proposición presentada por dicha entidad de la licitación para la adjudicación del contrato de referencia, así como la devolución de la garantía definitiva constituida por la misma entidad”.



El citado acuerdo fue elevado a la Junta de Gobierno Local, quien, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2022, acuerdo 31/750 adoptó lo siguiente:

“PRIMERO: Apreciar, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prohibición de contratar respecto de la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, que trae causa del incumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos constatados en el expediente.

SEGUNDO: En consecuencia, con lo anterior, aprobar la exclusión de la proposición presentada por HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, de la licitación para la adjudicación del contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2021-121),

TERCERO: Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, mediante Aval del BANCO SANTANDER, S.A., inscrito en el Registro especial de avales, con el número 0049 2588 79 2110003146, por importe de 7.533, 26 €.

CUARTO: Continuar con la tramitación del procedimiento de adjudicación, según lo previsto en el artículo 150.2 in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la entidad interesada, así como al Servicio promotor de la contratación.”

Séptimo: Con fecha 27 de octubre de 2022, se recibe en el Departamento de Contratación, recurso de reposición por parte de la interesada, acompañado de una INSTANCIA GENERAL, con Núm. 2022/58251, donde consta la fecha y hora, 26 de octubre de 2022 a las 19:19 horas y, los documentos con la denominación de “AYTO MOSTOLES pago tasa pte del 2020” y “CARTA DE PAGO tasa incendio 2020 AYTO MOSTOLES” por importe 152,41 € de principal, siendo el importe total de 195,20 €, abonado el 6 de octubre de 2022, según consta en el sello de la entidad bancaria.

El objeto del procedimiento de la presente contratación es el de contrato privado de póliza de seguro todo riesgo de daños materiales para el Ayuntamiento de Mostoles.

El recurso es interpuesto por HELVETIA, debe ser considerado como recurso especial en materia de contratación y centra su contenido en la falta de concurrencia de causa de prohibición de contratar, por el hecho de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

En su resolución el TACP, desestima íntegramente la pretensión de HELVETIA con los siguientes argumentos:



“La deuda, tal y como se deduce del expediente, corresponde a una tasa de extinción de incendios correspondiente al año 2020, por lo que la misma existía a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuestión que tampoco ha sido rebatida por la recurrente.

El artículo 140.4 LCSP establece que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”.

Octavo: Con fecha 22 de noviembre de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 445/2022, dictada, con fecha 17 de noviembre de 2022 por el TCAP del siguiente tenor literal:

“Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 20 de septiembre de 2022, por el que se acuerda su exclusión de la licitación del “contrato privado de póliza de seguro todo riesgo de daños materiales para el Ayuntamiento de Móstoles”, número de expediente C/068/CON/2021-121.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento”

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la Resolución transcrita, adoptado con fecha 17 de septiembre, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones que hubiesen sido llevadas a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

*“**ÚNICO:** Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 445/2022, interpuesto por la mercantil HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, Núm. 31/750, adoptado en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2022, habiendo acordado el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su Resolución Núm. 445, de fecha 17 de noviembre de 2022, lo siguiente:*

“Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 20 de septiembre de 2022, por el que se acuerda su exclusión de la licitación del “contrato privado de póliza de



seguro todo riesgo de daños materiales para el Ayuntamiento de Móstoles”, número de expediente C/068/CON/2021-121.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

8/ 1059.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”. EXPTE. CON/2022-194 (C/002/CON/2020-120N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-194
Expediente inicial nº C002/CON/2020-120N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (C002/CON/2020-120N)
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 8

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la propuesta de retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 917.430,86 €, siendo 758.207,32 € en concepto de principal y 159.223,54 € en concepto de IVA.
- Valor estimado 758.207,32 € (sin incluir IVA)
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/800, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (Expte. C/002/CON/2020-120N), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 647.888,15 €, más la cantidad de 136.056,51 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 783.944,66 €, por un plazo de 36 SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 5 de noviembre de 2021.

Quinto.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de enero de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, e iniciadas las obras, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 8, con número de factura 2022/476 de 17 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe de 53.577,93 € (I.V.A. incluido), todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 8, la Dirección Facultativa de las obras junto al Responsable del contrato, señala en su informe de 18 de noviembre de 2022, que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación (...)

| | |
|--|--------------|
| Importe de las obras ejecutadas a origen | 170.976,08 € |
| Certificado anteriormente | 126.696,80 € |
| Diferencia | 44.279,28 € |
| IVA 21% | 9.298,65 € |



TOTAL

53.577,93 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual nº 8, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 18 de noviembre de 2022.
- Factura núm. 2022/476 de 17 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria, conformada por el Arquitecto técnico municipal (responsable del contrato).
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000001409)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.



Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25ª la forma de abono al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 8 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 30 de septiembre de 2022, por importe de 53.577,93 €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 1060.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ELSAMEX, S.A., POR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/037/CON/2016-090 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/037/CON/2016-090 (SARA).DEVOLUCION DE FIANZA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/114, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2017/S 050-092846, de 11 de marzo de 2017, en el B.O.E. Núm. 60, de la misma fecha y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente constan el objeto del contrato, su calificación, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, que son los siguientes:

- Objeto: *La presente contratación tiene por objeto el suministro de materiales y útiles, para el mantenimiento de colegios públicos, edificios municipales y vías públicas del Municipio de Móstoles, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), respondiendo así, a las siguientes necesidades:*

- Ejecución de pequeñas obras e instalaciones, fruto de modificaciones, mejoras y adaptación de los espacios existentes a las nuevas necesidades de uso, en los edificios municipales y los centros educativos, para la subsanación de imprevistos y para la realización de actuaciones, no contempladas en otros contratos, actualmente en ejecución, que, por sus características y pequeña envergadura, no deban ser objeto de contratación independiente y puedan ser ejecutadas por los operarios municipales.



- Llevar a cabo el Plan de ayuda para actuaciones en espacios que no sean de titularidad pública, para mejora del entorno de las urbanizaciones (reparaciones de aceras, escaleras, construcción de rampas, etc.), haciendo entrega de materiales a las Comunidades de Vecinos, en las obras de colaboración que realizan con la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.

Asimismo, respecto de la segunda de las necesidades descritas, indicar que, según lo expresado en el Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal, aludido más arriba, de 28 de febrero de 2017, "cualquier entrega de los materiales adquiridos que se realice a terceros ajenos al Ayuntamiento, deberá realizarse en el marco previo de un Convenio en el que se justifique su legalidad y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Subvenciones o cualquier otra normativa que resulte de aplicación".

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los distintos suministros incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.
En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de suministros, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.
No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 330.578,51 €, más un importe de 69.421,49 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por Acuerdo nº 11/319, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 12 de junio de 2017.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó el 5 de junio de 2017



Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Responsable del contrato, donde informa favorablemente a la devolución de la garantía.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria ELSAMEX, S.A. (C.I.F A28504728), constituyó a favor de este Ayuntamiento constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 25 de mayo de 2017, con el número 4325/01/41/2017/1867, por importe de 16.528,93 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP y conforme a la BASE 108 D de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil ELSAMEX, S.A. (C.I.F A28504728), entidad adjudicataria del expediente de contratación “SUMINISTRO DE MATERIALES Y UTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2016-090 SARA; 1ª PRÓRROGA EXPTE. C/087/CON/2019-067 Y 2ª PRÓRROGA EXPTE. C/087/CON/2020-054

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo, para los dos años de duración del contrato, de 330.578,51 €, más 69.421,49 €, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del SEGURO DE CAUCIÓN a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 25 de mayo de 2017, con el número 4325/01/41/2017/1867, por importe de 16.528,93 €.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de 16.528,93 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 1061.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SPICA, S.L., POR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE UN SISTEMA QUE PERMITA AUTENTIFICAR Y GESTIONAR LAS GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y OTRAS REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL SALÓN DE PLENOS Y OTRAS UBICACIONES JUNTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2016-108.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/035/CON/2016-108. DEVOLUCION DE FIANZA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL RENTING DE UN SISTEMA QUE PERMITA AUTENTIFICAR Y GESTIONAR LAS GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y OTRAS REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL SALÓN DE PLENOS U OTRAS UBICACIONES JUNTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa el área de Patrimonio, perteneciente a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 9/132, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 79.338,84 €.
- I.V.A.: 16.661,16 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2017, acuerdo nº 10/409.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó 23/08/2017

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Secretario, donde informa favorablemente a la devolución de la garantía.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria SPICA, S.L. con CIF número B36603363, constituyó a favor de este Ayuntamiento un fianza a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad AVAL a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad SOGARPO, S.G.R., de fecha 28 de junio de 2017, con el número 010000021306, por importe de 2.860 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente informes favorables de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP y conforme a la BASE 108 D de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil SPICA, S.L. con CIF número B36603363, entidad adjudicataria del expediente de contratación “SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE EL RENTING DE UN SISTEMA QUE PERMITA AUTENTIFICAR Y GESTIONAR LAS GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y OTRAS REUNIONES QUE SE REALICEN EN EL SALÓN DE PLENOS U OTRAS UBICACIONES JUNTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2016-108

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de de 57.200 € más 12.012 € correspondiente al I.V.A. para el plazo de ejecución será



de cuatro años desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad SOGARPO, S.G.R., de fecha 28 de junio de 2017, con el número 010000021306, por importe de 2.860 €.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de 2.860 €

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 1062.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A., POR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, POR LOTES”. (LOTE 1: SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ARBUSTOS, SUBARBUSTOS, VIVACES, TAPIZANTES Y CÉSPED). EXPTE. C/044/CON/2017-089.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/044/CON/2017-089. DEVOLUCION DE FIANZA LOTE 1
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. (LOTE 1: SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ARBUSTOS, SUBARBUSTOS, VIVACES, TAPIZANTES Y CÉSPED).
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos (Anterior Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.)



Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/801, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170, letras a y c, del TRLCSP).
- Tramitación: URGENTE.
- : Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de SESENTA DÍAS naturales, a partir de su formalización.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 60.065 €, más un importe de 12.613,65 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose, en atención a los distintos lotes en que se divide el contrato:

| LOTE | DENOMINACION | UNIDADES | IMPORTE (€) | IVA (21%) | IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO |
|------|---|----------|-------------|-----------|----------------------------|
| 1 | Suministro y plantación de arbustos, subarbustos, vivaces, tapizantes y césped. | 1.457 m2 | 42.715,00 | 8.970,15 | 51.685,15 |

Asimismo, se establece para los lotes, dadas las necesidades a satisfacer y muy especialmente, la naturaleza del crédito para atender las obligaciones económicas correspondientes, en cuanto incluido en los denominados Presupuestos Participativos, que el importe de los presupuestos base de licitación, anteriormente reseñados, habrá de coincidir con los respectivos precios de adjudicación, en forma de importe máximo de adjudicación, de tal suerte que la diferencia, en su caso, entre el importe de licitación y el ofertado por el adjudicatario, pudiera ser destinada, según las necesidades municipales, a la adquisición de un mayor número de unidades, sin que con ello el Ayuntamiento adquiera compromiso alguno de requerir al contratista, el suministro de más unidades que las contempladas inicialmente en el objeto del contrato.



Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2018, acuerdo nº 10/209.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó el 27 de abril de 2018.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Responsable del contrato, donde informa favorablemente a la devolución de la garantía.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A., constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, de fecha 22 de marzo de 2018, con el número CA10-0005-1156, por importe de 2.135,75 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP y conforme a la BASE 108 D de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“**Primero.-** Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A. con CIF número A28760692, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato Administrativo de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS PARTIDAS DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, POR LOTES. LOTE 1 (Suministro y plantación de arbustos, subarbustos, vivaces y césped). EXPTE. C/50/CON/2017-089.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 42.715 €, más 8.970,15 € en concepto de IVA por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del SEGURO DE CAUCIÓN a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, de fecha 22 de marzo de 2018, con el número CA10-0005-1156, por importe de 2.135,75 €.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de 2.135,75 €.



Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 1063.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A., POR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, POR LOTES”. (LOTE 2: (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁREAS CANINAS).EXPTE. C/044/CON/2017-089.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/044/CON/2017-089. DEVOLUCION DE FIANZA LOTE 2
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. (LOTE 1: SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ARBUSTOS, SUBARBUSTOS, VIVACES, TAPIZANTES Y CÉSPED).
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos (Anterior Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.)
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/801, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto



para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170, letras a y c, del TRLCSP).
- Tramitación: URGENTE.
- Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de SESENTA DÍAS naturales, a partir de su formalización.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 60.065 €, más un importe de 12.613,65 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose, en atención a los distintos lotes en que se divide el contrato:

| LOTE | DENOMINACION | UNIDADES | IMPORTE (€) | IVA (21%) | IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO |
|------|--|----------|-------------|-----------|----------------------------|
| 2 | Suministro e instalación de Áreas caninas. | 2 uds. | 17.350,00 | 3.643,50 | 20.993,50 |

Asimismo, se establece para los lotes, dadas las necesidades a satisfacer y muy especialmente, la naturaleza del crédito para atender las obligaciones económicas correspondientes, en cuanto incluido en los denominados Presupuestos Participativos, que el importe de los presupuestos base de licitación, anteriormente reseñados, habrá de coincidir con los respectivos precios de adjudicación, en forma de importe máximo de adjudicación, de tal suerte que la diferencia, en su caso, entre el importe de licitación y el ofertado por el adjudicatario, pudiera ser destinada, según las necesidades municipales, a la adquisición de un mayor número de unidades, sin que con ello el Ayuntamiento adquiera compromiso alguno de requerir al contratista, el suministro de más unidades que las contempladas inicialmente en el objeto del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2018, acuerdo nº 11/210.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó el 27 de abril de 2018.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Responsable del contrato, donde informa favorablemente a la devolución de la garantía.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria, VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A., constituye mediante SEGURO DE CAUCIÓN a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, de fecha 22 de marzo de 2018, con el número CA10-0005-1157, por importe de 867,50 €.



Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP y conforme a la BASE 108 D de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A. con CIF número A28760692, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato Administrativo de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS PARTIDAS DE JARDINERIA Y MOBILIARIO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, POR LOTES. LOTE 2 (Suministro e instalación de área caninas). EXPTE. C/50/CON/2017-089.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo 17.350 €, más 3.643,50 €, en concepto de IVA por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del SEGURO DE CAUCIÓN a favor del Ayuntamiento de Mostoles, por la entidad W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, de fecha 22 de marzo de 2018, con el número CA10-0005-1157, por importe de 867,50 €.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de 867,50 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 1064.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA



GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA, POR EL CONTRATO DE “SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS MUNICIPALES, TAREAS DE VOLUNTARIADO Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2019-053.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/068/CON/2019-053. DEVOLUCION DE FIANZA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO
-Objeto: SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS MUNICIPALES, TAREAS DE VOLUNTARIADO Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa el área de Patrimonio, perteneciente a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/336, adoptado en sesión celebrada el 4 de junio de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 140.000 €, impuestos y recargos incluidos
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por Acuerdo nº 16/573 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2019.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó 26/09/2019 con un año de prórroga



Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Departamento de Patrimonio, donde informa favorablemente a la devolución de la garantía.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL ESPAÑA, constituyó a favor de este Ayuntamiento un SEGURO DE CAUCIÓN a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Cía de Seguros y Reaseguros, S.M.E., de fecha 11 de septiembre de 2019, con el número 1005180, por importe de 6.245,53 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente INFORMES FAVORABLES DE la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP y conforme a la BASE 108 D de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL ESPAÑA con CIF número W2764898I, entidad adjudicataria del expediente de contratación “CONTRATO ADMINISTRATIVO PRIVADO PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS MUNICIPALES, TAREAS DE VOLUNTARIADO Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2019-053

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe 124.910,54.- € para el plazo de ejecución será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del SEGURO DE CAUCIÓN a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Cía de Seguros y Reaseguros, S.M.E., de fecha 11 de septiembre de 2019, con el número 1005180, por importe de 6.245,53 €.

Cuarto.- Devolver el seguro de caución por importe de 6.245,53 €

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.



Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

14/ 1065.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA APERITIVOS MEDINA 3, S.L. DE MÓSTOLES. EXPTE. SLR.- 26/22.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior del Servicio y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N^o: SLR.-26/22
Asunto: Aprobación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal, a favor de la empresa APERITIVOS MEDINA 3, S.L DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NNTT/ APERITIVOS MEDINA 3, S.L DE MÓSTOLES
Procedimiento: Tramitación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal. A instancia de parte.
Fecha de iniciación: 1 de diciembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la empresa APERITIVOS MEDINA 3, S.L DE MOSTOLES como propuesta de TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA APERITIVOS MEDINA 3, S.L DE MÓSTOLES, sita en la calle Puerto Linera 1 de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Recibida en la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, la Solicitud de Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por la empresa APERITIVOS MEDINA 3, S.L, de fecha 4 de junio de 2021 y



número de Registro de Entrada en sede electrónica REGAGE21e00009485129, así como la documentación complementaria a la Solicitud.

Segundo: Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía y la solicitud de documentación complementaria se remite a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del Informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos líquidos a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha 9 de junio de 2021 y número de Registro de Salida ORVE REGAGE21e00009971818.

Tercero: Tras diferentes comunicaciones entre el interesado, esta Concejalía y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, encaminadas a solventar distintos aspectos técnicos del expediente a que se hace referencia; así como tras haber sido necesario el requerimiento al interesado de diversa documentación complementaria de carácter técnico en varias ocasiones, se ha recibido con fecha 30 de noviembre de 2022 y número de Registro de Entrada 2022/67234 en este Ayuntamiento, el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor de la empresa APERITIVOS MEDINA 3, S.L DE MÓSTOLES, cuya actividad es la elaboración de patatas fritas, aperitivos y frutos secos que se corresponden básicamente con el CNAE-2009: 1031 (procesado y conservación de patatas), por lo que la actividad se encuentra afectada por el Anexo 3 de la citada norma, referido a Instalaciones industriales obligadas a presentar la Solicitud de Vertido.

El informe de la Comunidad de Madrid incluye, entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras. Dicho informe forma parte del expediente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Segundo: La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad de Madrid.

Tercero: Es la Ley 10/1993, la que establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: "El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes".



Cuarto: *En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 el que regula este aspecto y dice: "La autorización del vertido debe ir precedida de un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será emitido en el plazo de 1 mes y tendrá carácter vinculante".*

Quinto: *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA APERITIVOS MEDINA 3, S.L DE MÓSTOLES, con las condiciones establecidas en el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral. Así mismo se propone incluir copia del informe vinculante emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, junto a la notificación de la resolución, en caso de aprobación, al interesado."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

15/ 1066.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES. AÑO 2021. EXPTE. SP012/JUV2021-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº: SP012/JUV2021-1
Asunto: Aprobación de cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Banda y Majorettes de Mostoles, año 2021
Interesado: Concejalía de Juventud y Educación, Ayuntamiento de Mostoles
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 17 de mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la Aprobación de cuentas justificativas de la subvención concedida a la asociación Banda y Majorettes de Mostoles año 2021, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Que el pasado 23 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros, el punto 18/944 relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Banda y Majorettes de Mostoles para el año 2021, por importe de 12.000,00 € con cargo a la partida 50-3347-48905, Nº Propuesta Gasto: 20210000001462 y documento RC 2/2021000002457.

Segundo: Que según la cláusula novena la Asociación Banda y Majorettes de Mostoles, estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada antes del 1 de febrero de 2022, habiéndola presentado en plazo según Registro Electrónico número REGAGE22e00002358265, con fecha 31 de enero de 2022, adjuntando los documentos que corresponden, al objeto de justificar el importe recibido que asciende a la cantidad de 12.000,00 €

Tercero: Que los documentos aportados por la Asociación Banda y Majorettes de Mostoles, son correctos según informe emitido por la Concejalía de Educación y Juventud y por la Intervención Municipal y ascienden a la cantidad de 12.038,91 €

Cuarto: Que a la presente propuesta se adjuntan los informes referenciados, así como copia del Convenio de Colaboración, copia del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2021, documentos justificativos y memoria.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Único: *Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Banda y Majorettes de Mostoles, correspondientes a la justificación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de interés cultural y Juvenil en el año 2021, por importe de 12.000,00 €.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD

16/ 1067.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ENREDARTE PASANDO A LA ACCIÓN”. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021. EXPTE. SP019/COO/2022/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cooperación y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/COO/2022/001
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa de la prórroga del Convenio entre la Fundación Yehudi Menuhin y el Ayuntamiento de Mostoles para el desarrollo del proyecto “EnRedArte Pasando a la Acción”, correspondiente al año 2021.
Interesados: Fundación Yehudi Menuhin y Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Convenio
Fecha de iniciación: 3 de mayo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Cooperación adscrito a la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2021 (Acuerdo Nº 34/1089 - Expte. SP019/COO/2021/003) aprobó la prórroga del Convenio con la Fundación Yehudi Menuhin para la realización del Proyecto “EnRedArte Pasando a la Acción” correspondiente al ejercicio 2021, por el que se concedía una subvención de cuatro mil euros (4.000,00 €) la cual fue abonada el 21 de febrero de 2022.



Segundo: Considerando la cláusula quinta del Convenio inicial sobre justificación de la subvención concedida, dicha Fundación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido (31 de marzo de 2021).

Tercero: Resultando que la Fundación Yehudi Menuhin presentó en fecha 2 de febrero de 2022 (Nº Registro de entrada: 5080) la justificación de la subvención mediante memoria, facturas y documentos análogos.

Cuarto: Siendo la participación del Ayto. de Mostoles al proyecto “EnRedArte Pasando a la Acción” una subvención aprobada por la prórroga del Convenio en su cláusula 2ª, de cuatro mil (4.000,00 €), considerándose una posible modificación justificada en la distribución de la cantidad por exceso de hasta un 10% justificado (cláusula 4ª. h del Convenio inicial).

Quinto: Visto los Informes Administrativos de la Técnica del Área de Cooperación de fechas 5 de mayo y 15 de junio de 2022, en los que se contiene el estudio y la valoración de la cuenta justificativa correspondiente al año 2021 aportada por la Fundación Yehudi Menuhin.

Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 26 de mayo de 2022 que informa desfavorablemente el expediente, así como escrito del mismo Dpto. de fecha 21 de junio de 2022, en el que se señala que no se realizó ningún requerimiento adicional al expediente y/o al beneficiario, y Diligencia del citado Dpto. de Intervención de fecha 13 de octubre de 2022, en la que se indica que el mencionado Informe tiene carácter de control permanente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable: La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la prórroga del Convenio entre la Fundación Yehudi Menuhin y el Ayuntamiento de Mostoles sobre el proyecto “EnRedArte Pasando a la Acción” correspondiente al año 2021, por importe de cero euros (0,00 €).

Segundo.- Reconocer una pérdida de derecho al cobro a nombre de la Fundación Yehudi Menuhin, de cuatro mil euros (4.000 €), así como la aprobación de inicio del procedimiento de reintegro del importe indicado más los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



17/ 1068.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN “MÓSTOLES CON EL PUEBLO SAHARAUI”, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE AYUDA HUMANITARIA AL PUEBLO SAHARAUI. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. EXPTE. SP019/COO/2022/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cooperación y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/COO/2022/003
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa, así como del reintegro de la pérdida de derecho e intereses de demora correspondientes, de acuerdo al Convenio suscrito entre la Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui” y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo de acciones de ayuda humanitaria al pueblo saharai, correspondiente al año 2020.
Interesados: Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui” y el Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Convenio
Fecha de inicio: 28 de octubre de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Cooperación adscrito a la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Antecedentes

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2020 (Acuerdo Nº 9/853 – Expte. SP019/COO/2020/005) aprobó la firma del Convenio con la Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui” para llevar a cabo acciones de ayuda humanitaria y cooperación en los campamentos de refugiados y refugiadas ubicados en los territorios ocupados del Sahara Occidental a través de varios programas y acciones.

Para su realización se concedió, como indica la cláusula tercera del mencionado convenio, una subvención de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €) con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 4647.2312.48905 (Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Otras transferencias).

Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, la Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui” está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui” presentó a través de Registro de Entrada nº 32.663 originales, copias de las facturas y documentos a fin de justificar el coste de las actividades realizadas.

Tras estudio por el Área de Cooperación, el 13 de diciembre de 2021 facilita al Dpto. de Intervención el expediente de justificación e informe fechado el mismo día para su estudio.

El Dpto. de Intervención envía notas internas en fecha 16 de diciembre y 11 de enero de 2022, con el fin de que sean subsanadas una serie de incidencias detectadas en la justificación.

La Asociación proporciona definitivamente a través de Registro de Entrada nº 13.467 de fecha 22 de marzo pasado, memoria 2020, archivo (Excel) y nueva documentación a estimar por el Área de Cooperación.

El 6 de abril del 2022, el Área de Cooperación informa y presenta nuevamente el expediente de justificación al Dpto. de Intervención para que informe conforme lo aportado por la Asociación, y de acuerdo al estudio del Área apoyado en el apartado h) de la cláusula cuarta del convenio de colaboración, y desglose según los conceptos recogidos en la cláusula tercera del mencionado convenio:

| MÓSTOLES CON EL PUEBLO SAHARAUI - JUSTIFICACIÓN CONVENIO 2020 | | | | | |
|---|----------------------------------|------------|--------------------------|------------|----------------------|
| CONCEPTOS PRESUPUESTADOS | CONVENIO | ASOCIACIÓN | Rdo. Convenio | | RECONOCIDO EJECUCIÓN |
| | | | 10% | más 10% | |
| PROGRAMA ALTERNATIVO (a "Vacaciones en Paz") | 2.000,00 € | 2.100,00 € | 200,00 € | 2.200,00 € | 0,00 € |
| MADRASA Libros y ropa del estudiante acogido | 200,00 € | 210,34 € | 20,00 € | 220,00 € | 210,34 € |
| | Desplazamiento a los campamentos | 400,00 € | 0,00 € | 40,00 € | 440,00 € |
| PROGRAMA DE CONTROL A LA COVID-19 | 1.500,00 € | 1.000,00 € | 150,00 € | 1.650,00 € | 0,00 € |
| AYUDA A FAMILIARES DE PRESOS POLÍTICOS SAHARAUIS | 200,00 € | 0,00 € | 20,00 € | 220,00 € | 0,00 € |
| COLABORACIONES A TRAVÉS DE FEMÁS ¹ | 250,00 € | 243,50 € | 25,00 € | 275,00 € | 240,00 € |
| GASTOS VARIOS DE LA ASOCIACIÓN Seguro de responsabilidad civil de la Asociación | 250,00 € | 239,48 € | 25,00 € | 275,00 € | 169,29 € |
| | Reprografía y varios | 450,00 € | 318,84 € | 45,00 € | 495,00 € |
| FALSO | | | TOTAL RECONOCIDO: | | 938,47 € |
| APORTACIÓN AYTO.: | 5.250,00 € | 4.112,16 € | PÉRDIDA DE DCHO.: | | 4.311,53 € |

¹ Federación de Asociaciones Madrileñas de Amigos del Pueblo Saharaui

Dado que el importe de la subvención aprobada asciende a cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €) como se ha mencionado en el punto segundo previo.

Visto el informe de Intervención de fecha 31 de mayo de 2022, en el que se indica que:

- En la “nota de servicio” de Intervención se reconoce una justificación de hasta el importe de novecientos treinta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos de euros (938,47 €).
- Se considera procede inicio de expediente de reintegro.



Segundo: Se inicia expediente de reintegro con Orden de Proceder de fecha 24 de octubre.

Tercero: De acuerdo al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y derivado del estudio de la documentación aportada por la Asociación.

El Área de Cooperación comunica el 24 de octubre pasado por correo electrónico a la Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui”, la procedencia de reintegro de la cantidad no justificada e intereses de demora correspondientes, por lo que:

1. Se reconoce una pérdida de derecho al cobro de cuatro mil trescientos once euros con cincuenta y tres céntimos de euro (4.311,53 €).

2. Así como la exigencia del interés de demora correspondiente, considerando su cálculo desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que el deudor ingresa la mencionada pérdida de derecho:

| <i>Justificación</i> | <i>Abono de la subvención</i> | <i>Fecha de inicio (Cálculo intereses de demora)</i> | <i>Fecha de vencimiento (ingreso por el deudor)</i> | <i>Período</i> | <i>Tipo</i> | <i>Principal (Pérdida de derecho)</i> | <i>Intereses de demora</i> |
|----------------------|-------------------------------|--|---|-----------------|--------------|---------------------------------------|----------------------------|
| <i>2020</i> | <i>21-jun-21</i> | <i>22-jun-21</i> | <i>24-oct-22</i> | <i>489 días</i> | <i>3,75%</i> | <i>4.311,53 €</i> | <i>216,61 €</i> |

Cuarto.- Toda vez que la Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui” ha procedido en fecha 31 de octubre de 2022 al ingreso de la pérdida de derecho y de los intereses de demora mencionados, por un importe total de cuatro mil quinientos veintiocho euros con catorce céntimos de euro (4.528,14 €), como así se hace constar en el documento de reconocimiento de deuda y extracto bancario aportados por la Asociación a este Área de Cooperación en fecha 31 de octubre de 2022.

Quinto: Visto el documento contable de fecha 1 de noviembre sobre DRI/reintegro del importe no justificado e intereses de demora de la subvención según convenio suscrito con la Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui”.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable: La aprobación de reintegro de la pérdida de derecho sobre la subvención concedida e intereses de demora a aplicar propuestos reúnen los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio entre la Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui” y el Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al año 2.020, por importe de novecientos treinta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos de euro (938,47 €).*

Segundo.- *Aprobar la pérdida de derecho sobre la subvención concedida a través del mencionado convenio correspondiente al ejercicio 2020, el cual asciende a cuatro mil trescientos once euros con cincuenta y tres céntimos de euro (4.311,53 €)*



Tercero.- Declarar realizado el ingreso de la pérdida de derecho mencionada en fecha 31 de octubre pasado por la Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui”.

Cuarto.- Declarar realizado el ingreso de los intereses de demora correspondientes a la pérdida de derecho citada en fecha 31 de octubre por la Asociación “Móstoles con el Pueblo Saharaui” que asciende a doscientos dieciséis euros con sesenta y un céntimos de euro (216,61 €).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

18/ 1069.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICOS DE MÓSTOLES, PARA LA TEMPORADA 2021-2022. EXPTE. SP018/DEP/2022/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2022/002
Objeto: Aprobación Concesión y Cuenta Justificativa.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión y Cuenta Justificativa de la Convocatoria de subvenciones para AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2021-2022.
Interesados: AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 9 de junio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión y Cuenta Justificativa de la Convocatoria de subvenciones para AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2021-2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el



desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la Concejalía de Deportes, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, y en particular, la promoción de actividades y programas deportivos que redunden en beneficio de los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria en centros docentes y educativos del municipio..

Cuarto- Que con fecha 25 de enero de 2022, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LAS TEMPORADAS 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 Y 2024/2025, y publicada su aprobación en el BOCM de fecha 16 de febrero de 2022, al objeto de regular, potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Quinto- Que, con fecha de 17 de mayo de 2022, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LA TEMPORADA 2021/2022, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 25 de mayo de 2022 y su extracto en el BOCM de fecha 8 de junio de 2022.

Sexto- Que la cuantía máxima consignada para otorgar las subvenciones de los solicitantes es de 150.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 25.3401.48905 del Capítulo IV del presupuesto de Gastos del ejercicio económico de 2022.

La cantidad máxima presupuestada para esta subvención no implica que se utilice en su totalidad, pudiendo quedar como remanente, si una vez valoradas las diferentes solicitudes de subvención no se llega a consumir dicho presupuesto.

Séptimo- Que las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza, todas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (según consta en el Anexo adjunto), son las entidades que en nuestra localidad desarrollan, potencian e incrementan la actividad deportiva de dichos centros de enseñanza en horario extraescolar.

Octavo- Que mencionadas entidades colaboran, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, hecho por lo que se les concede una subvención por un importe total de 119.111,60 Euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.

Técnico de concesión.



Técnico de cuenta justificativa

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la concesión y la disposición del gasto por el importe total de 119.111,60 € conforme a los importes individuales recogidos en la relación de subvenciones deportivas a AMPAS 2022.

Segundo- Aprobar la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación por el importe total de 119.111,60 € conforme a los importes individuales recogidos en la relación de subvenciones deportivas a AMPAS 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del vigente presupuesto de gastos (RC: 1070).

Tercero- Remitir la aprobación de la concesión y cuenta justificativa de la Convocatoria de subvenciones para AMPAS de centros de enseñanza públicos de Mostoles para la temporada 2021/2022 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Relación de Subvenciones Deportivas a AMPAS 2022

| A.M.P.A. | €uros | nº registro | C.I.F. |
|---------------------------|-----------|-------------|------------|
| Alfonso Rodríguez Castela | 3.520,75 | 241 | G 79798278 |
| Alonso Cano | 1.545,00 | 105 | G 80532740 |
| Andrés Segovia | 6.676,95 | 135 | G 79717708 |
| Andrés Torrejón | 4.426,00 | 117 | G 79945218 |
| Antonio Hernández | 3.290,00 | 104 | G 79969002 |
| Antusana | 1.254,00 | 343 | G 81672099 |
| Benito Pérez Galdós | 4.630,00 | 179 | G 81296741 |
| Blas de Otero | 4.573,40 | 175 | G 81668931 |
| Celso Emilio Ferreiro | 1.360,50 | 121 | G 80959919 |
| Ciudad de Roma | 3.702,00 | 329 | G 80646300 |
| Federico García Lorca | 1.980,00 | 319 | G 79461505 |
| Gabriel Celaya | 5.061,00 | 102 | G 80478563 |
| Joan Miró | 2.181,00 | 346 | G 81706772 |
| Juan de Ocaña | 5.294,00 | 325 | G 79830782 |
| Juan Pérez Villaamil | 2.886,00 | 116 | G 80312887 |
| Julián Besteiro | 4.370,00 | 351 | G 80212673 |
| Las Cumbres | 4.978,00 | 350 | G 81674020 |
| León Felipe | 2.789,50 | 340 | G 80730179 |
| Leonardo Da Vinci | 7.722,00 | 438 | G 84184738 |
| Margarita Xirgú | 10.361,50 | 28 | G 79592663 |
| María Montessori | 636,00 | 119 | G 80153836 |
| Maruja Mallo-PAU | 171,00 | 677 | G 88428263 |
| Miguel Delibes | 6.294,00 | 181 | G 79754230 |
| Pablo Sarasate | 5.788,00 | 331 | G 81148116 |
| Pablo Sorozábal | 1.044,00 | 363 | G 81682387 |
| Pío Baroja | 2.680,00 | 394 | G 79930632 |
| Príncipe de Asturias | 4.937,00 | 182 | G 80116080 |
| Rafael Alberti | 582,00 | 15 | G 28875508 |
| Rosalía de Castro | 2.312,00 | 330 | G 79896726 |
| Salzillo Valle-Inclán | 2.882,00 | 108 | G 81159139 |
| Severo Ochoa | 5.310,00 | 324 | G 81749608 |



| | | | |
|--------------------|------------|-----|------------|
| Vicente Aleixandre | 3.058,00 | 338 | G 79469847 |
| IES Velázquez | 816,00 | 448 | G 83966812 |
| TOTAL | 119.111,60 | | |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

19/ 1070.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL “PROYECTO DE CIBERSEGURIDAD MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2022-178.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº C/050/CON/2022-178.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: PROYECTO DE CIBERSEGURIDAD MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Ampliación de plazo de presentación de ofertas

En relación con el asunto de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05), en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022, adoptó el Acuerdo Núm. 3/1033, del siguiente tenor literal:



“PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DENOMINADO “PROYECTO DE CIBERSEGURIDAD MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (S.A.R.A.), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada

SEGUNDO: Autorizar un gasto plurianual por importe de 534.636,36 €, más 112.273,64 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 646.910,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261- del Presupuesto Municipal para 2023.

No obstante la adjudicación, la formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Segundo.- La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y DOUE, el 30 de noviembre de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 15 de diciembre del 2022.

Tercero.- Con fecha 1 de diciembre de 2022, se presentó por Registro Electrónico (ENTRADA 67588), escrito de [REDACTED], con D.N.I. nº. [REDACTED], en nombre y representación de la mercantil TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U, por el que se venía a solicitar que se acordase por el Ayuntamiento de Móstoles, por los motivos expresados en dicho escrito, la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según se establece en el apartado primero de la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ((en adelante LCSP), “los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias” (en adelante LPACAP).

Dicho lo cual, en lo que al asunto que nos ocupa se refiere, el artículo 32.1 de la LPACAP, establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”



Por su parte, el artículo 32.3 del mismo Texto Legal, determina que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1 de la LCSP, “los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley”.

Por lo que concierne a los procedimientos abiertos de adjudicación de contratos de obras, suministros y servicios, se establece en el artículo 156.1 de la LCSP un plazo general (salvo toma en consideración, en su caso, de las posibles reducciones, que en el mismo precepto se regulan), de presentación de proposiciones, no inferior a 15 días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación.

Tercero: De acuerdo con lo expuesto hasta el momento y a la vista de los pronunciamientos contenidos en el escrito de solicitud de ampliación de plazo, ha de estimarse procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la concesión de lo solicitado, esto es, la ampliación del plazo de presentación de ofertas en 7 días.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, teniendo en cuenta que se ha solicitado la ampliación del plazo, antes del vencimiento del mismo y que la concesión de dicha ampliación, de estimarse procedente, no ha de suponer perjuicio alguno para derechos de terceros, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar, al amparo de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una ampliación de siete días, del plazo de quince días, otorgado para la presentación de ofertas en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DENOMINADO “PROYECTO DE CIBERSEGURIDAD MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (S.A.R.A.)”

De acuerdo con lo anterior, el plazo indicado, según los datos obrantes en el expediente, finalizará, tras la ampliación aprobada, el 22 de diciembre de 2022.



Segundo: Conceder la posibilidad, para aquellos eventuales interesados, que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, dentro del plazo inicialmente otorgado, de proceder a la retirada de las mismas

Tercero: Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de diciembre de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de febrero de dos mil veintitrés.